



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 125 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 31 MAY 2016

VISTOS: El Informe N° 091-2016/GRP-402400 de fecha 27 de mayo de 2016, el Informe N° 319-2016/GRP-402420 de fecha 26 de mayo de 2016, el Informe N° 092-2016/GRP-DSRI-DO-OVF SUP de fecha 24 de mayo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 092-2016/GRP-DSRI-DO-OVF.SUP de fecha 24 de mayo de 2015, el Ing. Supervisor de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N°14367 Hildebrando Castro Pozo del Distrito de Pacaipampa, Provincia de Ayabaca, Región Piura". Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores, se dirige al Sub Director de la División de Obras y le comunica la culminación de los trabajos contractuales de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N°14367 Hildebrando Castro Pozo del Distrito de Pacaipampa, Provincia de Ayabaca, Región Piura", indicando que en calidad de supervisor de la obra ha verificado la culminación de las partidas consideradas en el expediente técnico y de las partidas contempladas en el Adicional N° 01, dejándose constancia de ello en el asiento N° 171 de fecha 24 de mayo de 2016 del Cuaderno de Obra del Cuaderno de Obra N° 02, solicitando se continúen con los trámites siguientes referidos a la recepción de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 319-2016/GRP-402420, de fecha 26 de Mayo de 2016, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Juan Francisco Palacios Palacios) se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda) y comunica que, a través de la Informe N° 092-2016/GRP-DSRI-DO-OVF SUP de fecha 24 de mayo de 2015, el Ing. Supervisor de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N°14367 Hildebrando Castro Pozo del Distrito de Pacaipampa, Provincia de Ayabaca, Región Piura", Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores, comunica la culminación de los trabajos contractuales de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N°14367 Hildebrando Castro Pozo del Distrito de Pacaipampa, Provincia de Ayabaca, Región Piura", indicando que en calidad de supervisor de la obra ha verificado la culminación de las partidas consideradas en el expediente técnico y de las partidas contempladas en el Adicional N° 01, dejándose constancia de ello en el asiento N° 171 de fecha 24 de mayo de 2016 del Cuaderno de Obra del Cuaderno de Obra N° 02, solicitando se continúen con los trámites siguientes referidos a la recepción de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual propone a los siguientes profesionales: Ing. Marlon Armando Gallo Ubillus (Presidente), Ing. Juan Córdova Velásquez (Miembro), e Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores (Miembro);

Que, con Informe N° 091-2016/GRP-402000, de fecha 27 de Mayo de 2016, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda) solicita al Gerente Sub Regional, la conformación del Comité de Recepción de la obra antes indicada, conforme a lo recomendado por el Ing. Supervisor y el Sub Director de la División de Obras, para lo cual propone a los siguientes profesionales: Ing. Marlon Armando Gallo Ubillus (Presidente), Ing. Juan Córdova Velásquez (Miembro), e Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores (Miembro);

Que, mediante el proveído inserto de fecha 31 de Mayo de 2016 en el Informe N° 091-2016/GRP-402000, el Gerente Sub Regional dispone se elabore la Resolución correspondiente;

Que, al respecto el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:

"1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El Supervisor o Inspector en un plazo no mayor a 05 días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (07) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 125 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 31 MAY 2016

Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor (...).

Que, por lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas Ley N°30372 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba;

En uso de las atribuciones contenidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N°14367 Hildebrando Castro Pozo del Distrito de Pacaipampa, Provincia de Ayabaca, Región Piura"; conforme a los argumentos expuestos en la presente Resolución, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Marlon Armando Gallo Ubillus	(Presidente)
Ing. Juan Córdova Velásquez	(Miembro)
Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores	(Miembro)

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Recepción de Obra a que se contrae el Artículo precedente deberá cumplir sus funciones teniendo en cuenta lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, y demás Directivas Internas Institucionales.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO SAN PEDRO SAN PABLO** en su domicilio sito en: **Jirón Morropón N° 372 Chulucanas - Provincia de Morropón - Departamento de Piura.**

ARTÍCULO CUARTO.- Hacer de conocimiento el contenido de la presente resolución a los miembros integrantes del mencionado Comité de Recepción de Obra, a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y demás estamentos administrativos y técnicos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

Ing. ALVARO R. LÓPEZ ANDI
CIP 94319
GERENTE SUBREGIONAL